

9

http://saia.pereira.gov.co



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 19052-2016
Fecha: 25/04/2016 - 18:20:56
Recibido por: JOSE OJER BULTRAGO
Destino: Secretaría de Educación



OFI16-00013761

Bogotá D.C. martes, 12 de abril de 2016

Doctora
PAULA ANDREA MONTOYA HERNANDEZ
Directora Administrativa de la Prestación del Servicio
Secretaría de Educación Municipal de Pereira
Carrera 7 N° 18 – 55 Piso 8
Pereira - Risaralda

Asunto: Respuesta Oficio Ref: 2800 Caso Luz Stella Cardona Botero
EXT16-00009784

Doctora Montoya. Cordial saludo.

En atención al oficio del asunto, procedente de su despacho, mediante el cual pone en conocimiento la denuncia por amenaza de la señora Luz Stella Cardona Botero identificada con C.C. 30.288.426, me permito informarle lo siguiente:

La situación de la señora Cardona se presentó en el mes de febrero de 2016, al respecto refirió "(...) el día 05 de febrero de 2016 el niño John Foronda me ve y me dice que me va a matar y se escucha una madre de familia también me cuenta que el loquito ósea John Foronda me iba a matar, más tarde vuelvo y me encuentro a esta niña que no recuerdo el nombre pero es del grado 6B, al verla yo le pregunto qué fue lo que paso delante del Coordinador Académico el señor Luis Alberto Ledesma, la niña volvió y dijo que Foronda me iba a matar con un cuchillo, después del desahucio la niña se acerca con otra compañera que le dicen la venezolana, ambas afirman que el niño por dos días seguidos llevaba cuchillos para matarme, se llevan las niñas ante el rector Ariel de Jesús Hoyos, y las niñas ratifican ante éste lo mismo que me habían dicho no permito que ellas, la venezolana le comenta al rector que a ella le entregaron el cuchillo este adolescente, estando en recepción entra el profesor Harold no se el apellido pero es el profesor del área de español quien manifiesta que eso es cierto que por ese grupo le manifiesto que él si me iba a matar y que ese día una niña que no sé quien es, le había impedido ya que estaba la policía al frente".

Es de mencionar que se intentó tomar contacto con la educadora al abonado telefónico 3007781580 los días 8, 11 y 12 de abril de 2016 y no fue posible obtener respuesta por lo cual se dejó correo de voz con los datos del asesor encargado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la situación presentada en contra de la educadora, se adecúa a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2016, que en su artículo 2.4.5.1.5° dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto debidamente motivado en aquellos casos en los que se verifique la "necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo".

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la precitada norma dispone de manera expresa esta facultad para la autoridad nominadora y que sumado a ello la misma se encuentra vigente, se remite a su despacho el caso de la docente en mención, para que dentro de las atribuciones propias de esa Secretaría, se determine la actuación administrativa que considere pertinente para resolver el conflicto que al interior del establecimiento educativo se viene presentando.

Unidad Nacional de Protección
Calle 26 No. 59 – 41/65 Piso 8. Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 69B # 17A – 75
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co





En consecuencia se informa, que esta entidad no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección descrito en el artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, toda vez que el mismo puede ser resuelto desde el ejercicio de sus facultades, por lo anterior, el presente documento no se considera como un resultado de estudio de nivel de riesgo del que trata el Decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.4.1.2.3 numeral 16, 17 y 18 y en consecuencia no pueden ser atribuidos los efectos allí mencionados.

Sin perjuicio de lo anterior, me permito informar que el caso de la señora Cardona fue puesto en conocimiento del Comandante de Policía Metropolitana de Pereira mediante OF116-00013758 del 12 de abril de 2016, para que en el desarrollo de la política general de convivencia y seguridad ciudadana, se determinen las medidas proactivas que se estimen pertinentes, con el propósito de evitar la posible vulneración de bienes jurídicamente tutelados, mientras se realiza el procedimiento por parte de su despacho.

Finalmente, es de mencionar que la información suministrada y los documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política; Artículo 27 de la Ley 594 de 2000; Numeral 2 del Artículo 24 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 1° del Decreto 4085 de 2011 por el cual se dispone el carácter de organismo nacional de seguridad de la Unidad Nacional de Protección; además de la Ley 418 de 1997 artículos 72, 81, 82 y 83. Lo que implica que la obligación de reserva de la información relativa a solicitantes y protegidos del Programa de Protección, es aplicable tanto a los funcionarios que la conozcan como a los beneficiarios de las medidas, por lo cual, estos documentos e información no deben formar parte de archivos que sean de acceso público.

Sin otro particular me despido cordialmente, no sin antes reafirmar nuestra firme disposición en la atención de los diferentes requerimientos de los beneficiarios del Programa de Protección que lidera esta Unidad y renovar mis consideraciones de respeto.

Atentamente,

MARIA PATRICIA ORTEGÓN TORRES
Coordinadora Grupo Solicitudes de Protección
Unidad Nacional de Protección

Copia:

- LUZ STELLA CARDONA BOTERO; Docente; Dirección: San Juan de las Villas Manzana 4 Casa 6 (Bosque); Bosquebarradas – Risaralda.

Elaboró, Revisó: Liliana Lesmes – Asesora Docente
Correo: correspondencia@unp.gov.co Tel: 4269800 Extensión: 9576
Aprobó: María Patricia Ortega Torres Radicado: EXT16-00009784

Unidad Nacional de Protección
Calle 26 No. 59 – 41/65 Piso 8. Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 69B # 17A – 75
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co





Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	25 de abril de 2016	Número de radicado:	19052
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIA PATRICIA ORTEGON TORRES		
Descripción o asunto:	RESPUESTA OFICIO REFE: 2800 LUZ STELLA CARDONA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

